

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 14 de enero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de impugnación de convenios n.º 5/2020. (2021ED0008)*

T.S.J. Extremadura Sala Social.

C/ Peñ,a s/nº (tfnº 927 620 236 FAX 927 620 246) Cáceres.

Tfno.: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MRG.

NIG: 10037 34 4 2020 0100059.

Modelo: N81291.

IMC impugnacion de convenios 0000005/2020.

Procedimiento de origen: /.

Sobre impugnacion de convenio.

Demandante/s D/ña: de Extremadura (AFRUEX) Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX).

Abogado/a: Miguel Angel Díaz Gómez.

Procurador:

Graduado Social:

Demandado/s D/ña: Union de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE) Extremadura, Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Extremadura y Asociación AG, Coordinadora de Org. de Agricultores y Ganaderos (COAG) Extremadura, APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA Extremadura), Federación de Industria de CCOO de Extremadura, Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura.

Abogado/a: Manuel Moralo Aragüete, Andres Contreras Serrano, Silvia Fernández Perea, Faustino Sánchez Lazaro.

Procurador: José Antonio Mallen Pascual.

Graduado Social:

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

D.<sup>a</sup> Isabel María Collado Castaño, Ilma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento impugnación de convenios 5/2020 de este Tribunal, seguido a instancia de la Asociación De Fruticultores de Extremadura (AFRUEX), y como demandadas la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE Extremadura), la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Extremadura y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Extremadura (APAG Extremadura ASAJA), la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-Extremadura), APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA Extremadura), la Federación de Industria de CCOO de Extremadura, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT, sobre Impugnación de Convenio, se ha dictado Sentencia nº 537/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, cuyo fallo seguidamente se transcribe:

**FALLO:**

Estimando la demanda deducida por Asociación De Fruticultores de Extremadura (AFRUEX), a la que mostró su conformidad APAG-ASAJA Cáceres (ASAJA Extremadura), frente a las partes negociadoras del Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 (Diario Oficial de Extremadura nº 125, de 30 de junio de 2020), en concreto frente a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Extremadura (UPA-UCE EXTREMADURA), Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos Extremadura y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores Extremadura (APAG Extremadura-Asaja), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG EXTREMADURA), y contra la Federación de Industria de CCOO de Extremadura, Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Extremadura, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre impugnación del citado convenio colectivo, lo declaramos nulo, por ilegalidad, condenando a los codemandados a estar y pasar por la precedente declaración, debiendo comunicarse la sentencia a la autoridad laboral, en especial a los efectos de constancia en el registro correspondiente, y publicar el fallo en el Diario Oficial de Extremadura, en que el mentado Convenio fue en su día insertado.

No se hace expresa imposición de costas.

Incorpórese el original de esta Sentencia, por su orden, al libro e Sentencias de esta Sala.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso ordinario de casación en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta resolución, ante la Sala Social -Cuarta- del Tribunal Supremo.

Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o beneficiario de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de seiscientos euros, en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de este Tribunal en Santander número 1131 0000 66 0005 2020, debiendo indicar en el concepto la palabra



“recurso”, seguida de código “35 Social-Casación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el campo “observaciones o conceptos” en bloque de seis dígitos de la cuenta expediente, separado por un concepto “recurso Social Casación”.

Expídase certificación de esta Sentencia para su unión a la demanda 5/20.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de dar la oportuna publicidad a los fines indicados en el fallo de dicha Sentencia, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cáceres, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

